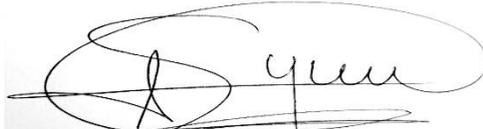


NOTA A DESPACHO: A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de terminación por pago total de la obligación emitido por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,



YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA**

**Auto Interlocutorio No. 197
Radicación Nro. 2016-00041-00**

Miranda Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de Singular, con una solicitud de **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, elevada por la apoderada Judicial de la parte demandante.

De acuerdo al artículo 461 del CGP y como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A**, identificada con Nit # 0900.366.010-1, en contra de la señora **CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.528.655, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda.

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte demandada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No.7-35 Barrio El Ruíz

Oficio Nro. ____

Miranda Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Señora:

REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Puerto Tejada Cauca

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular**

Demandante: **COMPAÑÍA ENEGETICA DE OCCIDENTE S.A** Nit # 0900.366010-1

Demandado: **CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA**, C.C Nro. 25.528.655

Radicación: **2016-00041-00**

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial en el proceso de la referencia, en providencia interlocutoria N° 197 de la fecha, ordenó su **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DE LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**, y en consecuencia, dispuso oficiarla a fin de que cancele la medida cautelar decretada por este Despacho en providencia interlocutoria del 07/09/2021, comunicada a su dependencia con oficio sin número por el Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca, de la misma fecha, siendo demandante la señora **DORALIS MOSQUERA GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía # 66.884.538 y demandada la señora **CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.528.655.

El proceso que se adelanto en este Despacho y por el cual se tenían embargados los remanentes corresponde a un **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la empresa **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A**, identificada con Nit # 0900.366.010-1, en contra de la señora **CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.528.655.

Lo anterior, a fin de que se proceda a la Cancelación de la medida cautelar antes señalada y dejar sin efectos el oficio sin número y fechado el 14/09/2021 emitido por el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Miranda Cauca, por lo anterior, sírvase realizar la anotación en el predio identificado con MI # 130-15426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca.

Atentamente,

CÉLIA PIEDAD VIDAL